

**Acuerdo 4/2022, de 20 de mayo de 2022, del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, por el que se modifica el Acuerdo 1/2017, de 10 de abril, por el que se establece la Normativa Académica específica del título conjunto de Grado en Filosofía, Política y Economía por la Universidad de Deusto, la Universidad Pontificia Comillas y la Universitat Ramon Llull. (Promulgado por Orden del Decano 4/2022, de 21 de mayo)**

Con motivo de la modificación de los estudios de Grado en Filosofía, Política y Economía que contempla la supresión de la modalidad de impartición no presencial, el Consejo de Facultad ha aprobado, con fecha 20 de mayo de 2022, las siguientes modificaciones:

**Uno. Artículo 1.**

Se eliminan el punto 3 y el punto 4.

Por consiguiente, se reenumeran los puntos del artículo de forma que el punto 5 y sus apartados 5.1.; 5.2; 5.3. y 5.4. pasan a ser punto 3 y sus correspondientes apartados 3.1.; 3.2; 3.3. y 3.4., respectivamente.

**Dos.** Se añade el Capítulo IV. Rotación entre las tres Universidades, con un único artículo 12.

**Tres.** Se realizará un texto refundido de la Normativa Académica Específica del título conjunto de Grado en Filosofía, Política y Economía por la Universidad de Deusto, la Universidad Pontificia Comillas y la Universitat Ramon Llull, que se acompañará como Anexo.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La puesta en marcha del título conjunto de Grado en Filosofía, Política y Economía por la Universidad de Deusto, la Universidad Pontificia Comillas y la Universitat Ramon Llull, requiere la elaboración de una Normativa Académica específica única para dicho Grado.

Por ello, si bien cada Universidad ha procedido a aprobar la presente normativa ateniéndose a sus procedimientos estatutarios y reglamentarios, así como a los marcos normativos de carácter general que rigen en cada una de ellas, se ha establecido de forma unitaria la regulación de las condiciones de acceso al estudio, la tipología de estudiantes, las normas de permanencia y requisitos de continuidad en el Grado, así como las condiciones de matrícula, convocatoria y paso de curso.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos, a iniciativa del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, tras la aprobación del Consejo de Facultad, SE DISPONE:

### CAPÍTULO I. INGRESO Y ADMISIONES

#### Artículo 1.

1. Para ser admitido como estudiante de primer curso en el título de Grado en Filosofía, Política y Economía, además de cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente para acceder a estudios universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional, se requiere presentar la solicitud de ingreso en la forma y plazos determinados en cada una de las Universidades que imparten el grado y superar las pruebas de selección establecidas al efecto.
2. Los candidatos que obtengan resolución favorable a su solicitud, cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las condiciones de ingreso y los criterios de selección, recibirán la Carta de Admisión que les posibilitará realizar la matrícula en la universidad en la que la hubieran presentado.
3. El grado en las tres Universidades que lo imparten puede cursarse en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial:
  - 3.1. **Estudiante en régimen de dedicación a tiempo completo:** quien solicita su ingreso en los estudios de Grado, recibe admisión y realiza matrícula de entre 36 y 60 créditos ECTS.
  - 3.2. **Estudiante en régimen de dedicación a tiempo parcial:** quien solicita su ingreso en los estudios de Grado, recibe admisión y realiza matrícula de entre 6 y 30 créditos ECTS, sea por razón de necesidades educativas especiales, compatibilización con actividad laboral, atención familiar u otras.
  - 3.3. El estudiante que desee acogerse al régimen parcial de dedicación tendrá que presentar en la solicitud de ingreso las motivaciones que lo justifican.
  - 3.4. Un estudiante puede cambiar el régimen de dedicación (de tiempo completo a tiempo parcial o viceversa) de un año académico a otro, si sus circunstancias personales varían, para lo cual deberá solicitarlo por escrito con anterioridad al inicio del plazo para realizar la matrícula a la autoridad competente, exponiendo las razones que lo motivan.

## **Artículo 2.**

1. La solicitud de ingreso para la incorporación en cursos superiores está condicionada a la existencia de plazas vacantes en el curso para el que se solicita dicho ingreso y al cumplimiento de los requisitos legales establecidos con carácter general, así como de los propios del presente Grado.
2. La solicitud deberá hacerse en los plazos establecidos al efecto presentando la documentación preceptiva entre la que, en todo caso, se adjuntará certificación académica oficial de los estudios efectuados, así como una exposición de las razones que motivan el traslado de Universidad.
3. Los estudiantes procedentes de otras universidades podrán ser admitidos aun cuando no tengan superadas todas las materias y créditos correspondientes al primer curso del plan de estudios, siempre y cuando se puedan reconocer al menos 30 créditos del plan de estudios para el que solicitan ingreso.
4. Asimismo, el traslado para obtener el título de Grado por las Universidades Pontificia Comillas, Deusto y Ramon Llull exige que se realice matrícula de al menos un 25% de los créditos del presente título.

## **CAPÍTULO II: CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS Y PERMANENCIA EN EL GRADO**

### **Artículo 3.**

La permanencia del estudiante en las tres Universidades está condicionada por su aptitud, aprovechamiento personal y cumplimiento de los deberes universitarios, atendiendo al marco legal vigente.

### **Artículo 4.**

1. Los estudiantes matriculados en el régimen de dedicación a tiempo completo que cursen el Grado dispondrán de un máximo de 7 cursos académicos para finalizar el Grado.
2. Los estudiantes matriculados en régimen de dedicación a tiempo parcial podrán superar el límite máximo de los 7 cursos académicos, siempre que no agoten el límite máximo de convocatorias permitidas y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 10 años desde su primera matrícula.

### **Artículo 5.**

La condición de estudiantes se pierde por alguna de las situaciones siguientes:

- a) Finalización de los estudios y obtención del presente título de Grado.
- b) Traslado del expediente a otra Universidad, a petición expresa del estudiante.
- c) Interrupción de los estudios por decisión del estudiante durante dos años consecutivos.
- d) Sanción disciplinaria que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.
- e) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados, como consecuencia de haber agotado el número máximo de convocatorias establecidas para las asignaturas en esta Normativa.

- f) Incumplimiento de los requisitos de permanencia en primer curso o cursos superiores, establecidos en esta Normativa.
- g) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con las Universidades.
- h) Baja voluntaria.

### **CAPÍTULO III. MATRÍCULA, CONVOCATORIAS Y PASO DE CURSO**

#### **Artículo 6**

1. La unidad administrativa de matrícula es la asignatura, por lo que la matrícula mínima, con carácter general, es de 6 créditos ECTS.
2. La matrícula se realiza al inicio de cada año académico para ambos semestres. Al inicio de cada semestre se abrirá un plazo de solicitud de modificación de matrícula, en el primero para las asignaturas de ambos semestres, en el segundo para dicho semestre (incluida la posibilidad de nueva matrícula para el segundo semestre). El estudiante deberá presentar solicitud debidamente razonada, que será resuelta por el órgano competente.
3. La matrícula de un curso completo será de 60 créditos ECTS, no pudiendo exceder de los 60 créditos de nueva matriculación.
4. El cómputo de los créditos de los que se puede matricular el estudiante en cada curso, tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como a tiempo parcial, se realizará teniendo en cuenta la matrícula de asignaturas pendientes y las de nueva matriculación.
5. Cuando el estudiante pertenezca al régimen de dedicación a tiempo parcial deberá contar para la matrícula de las asignaturas con la asesoría y visto bueno del tutor o coordinador de curso.
6. La matrícula del plan de estudios debe seguir la secuencia anual fijada en el Proyecto Formativo (en la estructura de dicho plan) sin que sea posible matricular una asignatura sin haberlo hecho con anterioridad o simultáneamente de las precedentes.
7. Será necesario renovar la matrícula de las asignaturas pendientes de carácter obligatorio (tipos FB, OB y TFG), si las hubiera, para poder realizar matrícula de nuevas asignaturas.
8. No podrán ser nuevamente matriculados los créditos ya superados o los que figuren como adaptados o reconocidos en el expediente del estudiante.

#### **Artículo 7**

1. La matrícula de una asignatura da derecho a dos convocatorias de evaluación, con calificación final, una ordinaria y otra extraordinaria, excepto si en la convocatoria ordinaria se ha agotado el número máximo de convocatorias permitido en esta Normativa.
2. Todo estudiante tiene derecho a cuatro convocatorias consecutivas en cada asignatura siempre que no haya perdido la condición de estudiante con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Normativa.

3. Las convocatorias de evaluación se computarán sucesivamente siempre que se haya realizado la matrícula y no se ejerza el derecho a la anulación o renuncia de la convocatoria.
4. En los cursos superiores a primero el órgano competente podrá conceder dos convocatorias adicionales, a solicitud escrita y razonada del estudiante en un máximo de cuatro asignaturas a lo largo de sus estudios en la titulación.
5. En todos los cursos y circunstancias contempladas en esta Normativa la evaluación de las dos últimas convocatorias, serán competencia de un tribunal designado por el órgano competente.

#### **Artículo 8.**

1. En los plazos establecidos al efecto, el estudiante podrá solicitar, en escrito debidamente motivado, la anulación o renuncia al derecho de convocatoria.
2. De las resoluciones a que se refiere el apartado anterior se dará cuenta a todas las instancias afectadas.

#### **Artículo 9.**

1. El estudiante matriculado en el primer curso que no supere en el año académico correspondiente, entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, 12 ECTS en el caso de estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo y 6 ECTS en el caso de estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial, causará baja en los estudios.
2. El estudiante matriculado que, tras la celebración de la convocatoria extraordinaria, tenga asignaturas pendientes, pero haya superado al menos 42 ECTS del curso en que estuviere matriculado, podrá matricularse de asignaturas del siguiente curso hasta un límite de 78 ECTS.
3. Podrá también matricular de asignaturas de un curso superior hasta un límite máximo de 60 ECTS, el estudiante que haya superado un mínimo de 36 ECTS del curso en el que está matriculado y no tenga asignaturas pendientes previamente matriculadas.
4. Los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo deberán superar el primer curso, como máximo, en 3 años académicos consecutivos.

#### **Artículo 10**

1. De acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos para el abandono del Grado un estudiante podrá solicitar la anulación de su matrícula en el Grado mediante instancia dirigida a la autoridad competente. La anulación académica tiene efectos en el expediente del estudiante; los reintegros de tasas y exenciones de cuotas a que hubiera lugar se registrarán según lo establecido por los órganos competentes y que se publicarán en las instrucciones de matrícula de cada año.
2. La anulación comprenderá la totalidad de asignaturas matriculada para uno o los dos semestres, salvo en aquellos casos en que, por causas excepcionales, de forma individual y razonada el estudiante solicite la anulación de una o varias asignaturas.

## **Artículo 11**

El reconocimiento y la transferencia de créditos se llevarán a cabo conforme a las disposiciones reguladas en el marco legislativo vigente, así como a la normativa específica desarrollada al efecto.

## **CAPÍTULO IV. ROTACIÓN ENTRE LAS TRES UNIVERSIDADES**

### **Artículo 12**

1. Los estudiantes podrán solicitar una rotación entre las 3 universidades que imparten el título, de manera que puedan cursar una parte del grado en cualquiera de las dos universidades distintas a la de la universidad en la que ha sido admitido.
2. La rotación tendrá lugar en el tercer curso del grado, pudiendo elegir una estancia de un semestre, tanto el primero como el segundo, así como una estancia de curso completo.
3. La solicitud se formalizará al finalizar el 3er. semestre del curso, habiendo cumplido el requisito de tener superados todos los créditos de los tres primeros semestres.
4. La rotación se concederá siempre que acrediten también la superación del 4º semestre.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

#### **Única. Referencias genéricas.**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera. Situaciones excepcionales.**

Para la resolución de cuestiones que surjan en la interpretación o aplicación de esta Normativa, así como para la adopción de medidas en los casos y situaciones no previstas en ellas, prevalecerá lo establecido en el marco legislativo universitario.

#### **Segunda. Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la forma que esté determinado en las Universidades que imparten este título.